



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM

Morales, 23 de Enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de Enero del 2020, mediante informe N° 121-2019-DRyCT-MDM, emitido por la División de Registro y Cobranza Tributaria, Informe Legal N° 06-2020/OAJ-MDM y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 15° del mismo texto legal, regula la forma de pago del impuesto predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"



Que, mediante Informe N° 121-2019-DRyCT-MDM, la División de Registro y Cobranza Tributaria, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a S/ 0.78 (Cero y 78/100 Soles) por la Cartilla de Obligaciones tributarias 2019, y adicionalmente debe abonar S/ 1.63 (Uno y 63/100 Soles), por cada hoja Adicional de HR; PU o PR, Cargo de notificación S/ 1.63 (uno y 63/100 soles), por lo que el pago total por emisión de cartilla se establece en S/ 5.67 (Cinco 67/100 soles), y si fuera el caso el pago por cada hoja adicional de lo antes descrito será de S/ 1.63 (uno con 63/100 soles).

Que, del mismo modo el referido informe establece el pago mínimo del impuesto predial 2020 equivalente al 0.6% de la UIT vigente (S/. 25.80 Soles), y determina el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales 2019;

APROBADO, por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES. DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020: ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020.

Artículo 1. - DETERMINAR en S/ 5.67 (Cinco y 67/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020, tratándose de una sola unidad predial. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- a) S/ 1.63 (Uno 63/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- b) S/ 1.63 (Uno y 63/100 Soles) por cada hoja adicional de PU.
- c) S/ 1.63 (Uno y 63/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

Artículo 2. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2020, por concepto de impuesto predial, asciende a la suma de S/25.80 (Veinticinco y 80/100 Soles), equivalente al 0.6 % de la UIT vigente.

Artículo 3. - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, de acuerdo al Informe N° 121-2019-DRyCT-MDM el mismo que en forma adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	viernes 28 de febrero de 2020

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Viernes 28 de febrero de 2020
2da cuota	Viernes 29 de mayo de 2020
3era cuota	lunes 31 de agosto de 2020
4ta cuota	lunes 30 de noviembre de 2020

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Viernes 31 de enero de 2020
Febrero	Viernes 28 de febrero de 2020
Marzo	martes 31 de marzo 2020
Abril	jueves 30 de abril 2020
Mayo	Viernes 29 de mayo 2020
Junio	martes 30 de junio 2020
Julio	viernes 31 de julio 2020
Agosto	lunes 31 de agosto 2020
Septiembre	miércoles 30 de septiembre 2020
Octubre	viernes 30 de octubre 2020
Noviembre	lunes 30 de noviembre 2020
Diciembre	jueves 31 de diciembre 2020

Artículo 4. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 5. - PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO, REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE